

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL NORTE.

SANTIAGO, 007478 28.11.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la
República.

CONSIDERANDO:

El interés de la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte, en establecer relaciones para promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en las áreas comunes.

RESUELVO:

De una parte, la Universidad de Santiago de Chile, referida como USACH, localizada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363, de la ciudad de Santiago, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, y de otra, la Universidad Católica del Norte, referida como UCN, localizada en Avenida Angamos 0610, Antofagasta, representada por su Rector, don Jorge Alberto Tabilo Álvarez, nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería N° 02/2017, de fecha 10 de marzo.

Ambos representantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

PRIMERA: OBJETIVO.

Desarrollar cooperación en investigación básica y aplicada en el área de las comunicaciones digitales y procesamiento de señales.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de concretar el objetivo mencionado las partes se comprometen a:

- e) Desarrollar estadías y pasantías de profesores-investigadores en UCN y en USACH, a través de invitaciones previas siguiendo los procedimientos académicos y administrativos establecidos en cada institución.
- f) Incentivar la publicación de artículos ISI-WOS y trabajos de investigación referidos a áreas y temáticas de interés mutuo.
- g) Co-tutorías de tesis y asesoramiento para trabajos de investigación a estudiantes de postgrado (magister y doctorado).
- h) Organizar eventos académicos como workshops, talleres, jornadas académicas y otras iniciativas acordes a la naturaleza del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Todos los emprendimientos que se realicen al amparo del presente Convenio serán pautados en convenios específicos que se suscribirán en su oportunidad. Estos contendrán objetivo, modalidades a desarrollar, unidades académicas participantes, condiciones de financiamiento, plazo de ejecución, y obligaciones de las partes.

Cada parte designará a un coordinador o representante titular del convenio, quien será responsable de la planificación y la coordinación de las actividades a desarrollar, velar por el cumplimiento de los compromisos y evaluación los resultados obtenidos.

CUARTA: MARCAS COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS.

Las partes no tendrán derecho a usar las marcas comerciales, ni los nombres comerciales, logotipos o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin previa autorización. Si una de las partes requiriera usarlos, deberá solicitar a la parte titular, una autorización por escrito en la que se especificará la forma y finalidad de uso, y los medios publicitarios que se emplearán para su difusión.

Las partes no podrán registrar ni encargar el registro de ninguna marca, nombre comercial o cualquier otro signo distintivo de propiedad o titularidad de la otra, en cualquier territorio o jurisdicción.

Desde el momento de terminación del presente Convenio por cualquier causa, se extinguirá automáticamente el derecho otorgado para usar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro signo distintivo de la otra parte.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRE-EXISTENTES Y OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA.

Cada parte es dueña y titular exclusiva de los derechos relativos a los productos de software, plataformas tecnológicas, bases de datos, diseños, formas, servicios tecnológicos, científicos y académicos, y otros, que divulgue y entregue para la ejecución de este Convenio.

Las partes acuerdan que la celebración del presente Convenio, no implica el otorgamiento recíproco de ningún tipo de licencia sobre los productos y servicios pre-existentes, por lo tanto, las partes no se encuentran facultadas para usar ni gozar de éstos, a menos que exista un consentimiento expresado por escrito de la parte titular.

Todos los desarrollos, productos y entregables realizados por las partes en virtud de la ejecución del presente Convenio, así como cualquier otro bien del cual emanen derechos de propiedad industrial y derechos de autor, serán de propiedad de ambas partes, en proporción del 50%.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Los productos, servicios y antecedentes que provean las partes en la ejecución de este Convenio, tienen valor económico, tanto real como potencial, por lo que, las partes le otorgan a dicha información el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las partes se obligan en adoptar todas las medidas razonables para conseguir que dicha información mantenga tal carácter.

En el evento de que alguna de las partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, debe necesariamente mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Las partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el financiamiento de éstas, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a ejecutar serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es de carácter eminentemente colaborativo, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a considerar a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El personal comisionado para ejecutar labores en la otra institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de éste u otros convenios que se establezcan serán examinadas y resueltas por los respectivos responsables o coordinadores de los mismos. En caso de persistir dichas controversias, serán los Rectores o quienes éstos designen, los encargados de resolver.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES - OFICINAS DE ENLACE.

Para la implementación de este Convenio, cada parte designará una oficina de enlace:

- c) USACH: Dr. Ismael Soto Gómez – académico del Departamento de Ingeniería Eléctrica: Av. Ecuador N° 3519, Santiago.
- d) UCN: Dr. Iván Jirón Araya – académico del Departamento de Matemáticas: Av. Angamos 0610, Antofagasta.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de firma, terminado este plazo y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por igual período.

Este documento podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita presentada, a la contraparte, al menos con una antelación de sesenta (60) días. En caso de finalización anticipada los trabajos en curso deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA TERCERA: FIRMAS.

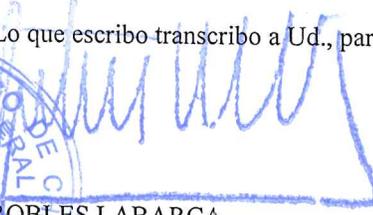
Ambos representantes, debidamente enterados y conformes con el contenido del presente Convenio lo firman en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID- RECTOR – UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

